

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Redactor respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1895.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Expropiaciones

Terminado con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 de Agosto próximo pasado, para que los propietarios á quienes se ocupan terrenos en el término municipal de Perales de Tajuña, con motivo de las obras de construcción del ferrocarril de Morata á Orusco, de que es concesionaria la compañía del ferrocarril del Tajuña, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto indicado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, toda vez que no tienen carácter de reclamación, á los efectos del artículo 24 del Reglamento para ejecución de la ley de expropiación forzosa, las alegaciones de los propietarios Mariano Gómez Díaz y Natalio Lozano Colmenar, referentes á solicitar que en su día se haga la tasación en debida forma, ni la manifestación del propietario Domingo Bucero, que pretende en forma antireglamentaria una modificación del trazado aprobado definitivamente y ya replantado, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en su Reglamento, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados

terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento citado, con el fin de que los propietarios interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de Perales de Tajuña á hacer la designación del perite que ha de representar á cada uno en las operaciones de medición y tasación de sus fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo utilicen dentro del mismo plazo de ocho días el recurso de que trata el artículo 29 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Madrid 16 de Setiembre de 1909.

El gobernador,
Marqués del Vadillo
(A.—397.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SESION DE 28 DE JUNIO DE 1909

(Continuación)

Disponer, confirmando el acuerdo adoptado por esta Corporación en 5 del corriente, relativo á la propuesta del señor Sanz Bombín:

- 1.º Que se facilita por el tiempo que dure la epidemia tífica, y con cargo al cargo al capítulo de «Imprevistos», ración diaria al bañero y bañera que prestan servicio permanente en el Hospital de San Juan de Dios.
- 2.º Que por el arquitecto jefe provincial se proponga lo conveniente para la adquisición de cuatro bañeras de hierro esmaltado de las más económicas, dos destinadas á los profesores y alumnos de guardia y dos para baños medicinales, determinando el precio de este gasto.
- 3.º Que por el mismo señor arquitecto se atienda con preferencia al arreglo de los retretes del pabellón y pilas de los baños para el aseo de los mismos departamentos y conservación del material; y
- 4.º Que se solicite del excelentísimo señor ministro de la Gobernación la correspondiente autorización de excoepción de subasta para adquirir por gestión directa los 850 metros de tela metálica tupida que se juzgan necesarios para las 420 ventanas de los pabellones de tíficos, en

virtud de la urgencia, y cuyo gasto se calcula en 2.550 pesetas.

Autorizar al señor diputado visitador del Hospital de San Juan de Dios señor Martínez Vargas para que designe el nuevo personal subalterno que sea preciso aumentar y que las necesidades de los servicios requieran por la habilitación de nuevos barracones ó por las indicaciones técnicas del director facultativo.

Prestar conformidad á la nómina del personal subalterno que presta sus servicios en los pabellones de tíficos del Hospital de San Juan de Dios, correspondiente al mes de Marzo último, cuyo importe asciende á la suma de 3.148 pesetas.

Quedar enterada del presupuesto formado por el señor arquitecto provincial para la construcción de alambreras con tela metálica de malla fina con destino á las 420 ventanas de los pabellones de tíficos del Hospital de San Juan de Dios, y teniendo en cuenta que para este servicio se había solicitado excoepción de subasta por cantidad menor de la ahora presupuesta, en atención á los datos que facilitó el Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, con referencia á los suministrados por el señor arquitecto jefe; disponer se haga presente al excelentísimo señor ministro de la Gobernación la necesidad de ampliar la autorización solicitada hasta la cantidad de 6.191'20 pesetas á que asciende el presupuesto de este servicio.

Aceptar el ofrecimiento gratuito de las aguas de Solares, hecho por el director gerente de aquéllas, para su uso y aplicación en las enfermerías de tíficos del Hospital de San Juan de Dios, disponiendo se den las gracias por todo donativo.

Autorizar al señor decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia para que, en vista de la urgencia del caso y en atención al carácter técnico del servicio, nombre, con el carácter de supernumerarios interinos, los ocho alumnos internos que propone con destino á los pabellones de tíficos en el Hospital de San Juan de Dios.

Resolver, en vista de un oficio del señor decano de la Facultad de Medicina manifestando de traslado al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública del acuerdo adoptado por esta Corporación, relativo al pago de las estancias que en el Hospital Clínico han oca-

sionado y puedan ocasionar los enfermos trasladados del Hospital provincial, se insista cerca de la superioridad, en cuanto se refiere á que esta Corporación no aceptará compromiso alguno para el pago de las estancias de los referidos enfermos, ni está dispuesta á reintegrar por este concepto cantidad alguna, toda vez que aquéllos fueron baja en el Hospital provincial desde el día de su traslado; y regar al excelentísimo señor gobernador lo comunique así al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción, á consecuencia del tífus, de la enfermera del Hospital de San Juan de Dios Saturnina Torres, disponiendo se abonen, con cargo al capítulo de «Imprevistos», los gastos de entierro, y que el señor diputado visitador del establecimiento proponga lo que estime procedente en atención á las circunstancias en que se encuentre la familia de la citada enfermera.

Disponer se suspendan los ingresos de niños en el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercades en tanto duren las presentes circunstancias sanitarias, y sobre todo la epidemia tífica, y que al comunicar este acuerdo al señor gobernador, se le ruegue aplaque el decretar nuevos ingresos á fin de evitar la invasión del tífus exantemático, que constituiría un verdadero conflicto, dado el gran número de asilados que actualmente existe, superior á la capacidad que los establecimientos consienten.

Para que con toda urgencia pueda disfrutar el Hospital de San Juan de Dios de la dotación de agua que necesita y es indispensable para los servicios de su enfermería, en que se asisten dolencias de carácter infeccioso, y utilizando el expediente instruido en el pasado año para la construcción de un depósito de presión, aljibe, motor para la elevación, cañilla y obras complementarias, las que en junto se presupuestan en 23.562 pesetas, consignándose en el presupuesto actual 10.281 para este objeto y pudiendo disponerse de la fianza de don Dionisio Luzón, anterior contratista en quiebra, de las mismas; habiéndose interesado la correspondiente autorización para aumentar la dotación del capítulo de «Imprevistos», del cual podrán sacarse las 10.043 pesetas, que es la diferencia de crédito para cubrir el presupuesto de la obra, que será sucepti-

ble de reducción al hacerse ésta con las cuadrillas fijas en los establecimientos, se acordó pedir al excelentísimo señor ministro de la Gobernación anterior la excepción de subasta para hacer por administración las obras indicadas, con cargo á lo presupuestado, fianza del anterior contratista y capítulo de «Imprevistos».

Quedar enterada de la Real orden, fecha 24 del actual, por la que se concede la autorización necesaria para realizar, sin las formalidades de subasta ni concurso, las obras de elevación y distribución de aguas en el Hospital de San Juan de Dios, así como para satisfacer dichas obras con cargo á lo presupuestado en el ejercicio corriente, á la fianza del anterior contratista D. Dionisio Luzón, y el resto al capítulo de «Imprevistos».

Disponer se manifieste al señor arquitecto jefe, contestando á su comunicación de esta fecha, que no há lugar á suspender las obras que se realizan para la construcción de un depósito de elevación y distribución de aguas en el Hospital de San Juan de Dios, toda vez que, solicitada excepción de subasta por la urgencia del servicio, no puede éste demorarse.

Enterada de que en virtud de expedientes instruidos por esta Corporación con la Intervención del Canal de Isabel II, se comprueba que en el Hospital de San Juan de Dios se vienen abonando 300 metros cúbicos diarios de agua, siendo así que las comprobaciones y aforos hechos en los días 21 y 29 de Agosto último arrojan sólo una entrada de 101 metros cúbicos de agua diarios, y que asimismo resulta que por la Inclusa de esta corte se ha venido pagando el agua consumida desde 1903, en que se estableció el contador, sin aplicar, como se solicitó en 10 de Julio de dicho año, los 96 hectolitros diarios correspondientes á la lámina recogida de las oficinas del Canal de Isabel II en 8 de Enero del corriente año, por la que disfrutaba el establecimiento de la indicada dotación de agua suministrada por la toma de la calle de Mesón de Paredes, sin que hasta la fecha se dedujera la cantidad correspondiente, se acordó solicitar del excelentísimo señor ministro de la Gobernación recabe de la Dirección del Canal de Isabel II la comprobación del consumo en los referidos establecimientos y el reintegro inmediato de las cantidades pagadas de más por dichos conceptos.

Autorizar al señor visitador de la Inclusa para la adquisición de un filtro sistema «Berkefeld» ó del que la opinión técnica juzgue preferible, cuyo coste, que no podrá exceder de 1.500 pesetas, se abonará con cargo al crédito consignado á este efecto en el presupuesto corriente. Disponer se ordene á la Dirección de la red telefónica de esta corte que proceda á quitar el teléfono de las oficinas de la Inclusa y cede, con hilo directo, un aparato de esta clase en la Casa de Maternidad, con cargo al crédito presupuesto para esta atención.

Oficiar á la Alcaldía presidencia del Ayuntamiento de esta corte rogándole se sirva dar las convenientes órdenes para que se proceda al afirmado y arreglo de la calle que rodea la Plaza de Toros, especialmente el trezo comprendido entre la puerta de entrada al patio de Carnicería y las de acceso á los corrales, á espaldas del edificio, conforme á lo solicitado por la empresa arrendataria de la Plaza de Toros.

De conformidad con lo que interesa la Comisión organizadora de la próxima corrida de toros, á beneficio del Hospital provincial, se acordó ordenar al señor ingeniero jefe de obras provinciales dispenga que, por los operarios á sus órdenes, se proceda inmediatamente al arreglo y afirmado de la calle que rodea al edificio de la Plaza de Toros, en el trezo comprendido entre la puerta de entrada al patio de la Carnicería y las de acceso á los corrales del ganado, á espaldas del mismo edificio.

Disponer se dé traslado al señor decaño del Cuerpo Médico de la Beneficencia de un oficio de la Inspección de Sanidad de la primera región, participando que con la aprobación superior han sido designados los médicos primeros D. José Quintana Duque, D. José García Torices, D. Justo Carmona Ruiz y D. Jesús Bartolomé Relimpio para verificar estudios prácticos de especialidades en concepto de ayudantes auxiliares de los profesores del Cuerpo provincial, Sres. Azúa, Goyanes, García Mansilla y el que tenga á su cargo el departamento de dementes.

En vista de una instancia de los representantes en España de la Compañía de L'Ozone de París, ofreciendo llevar á cabo las instalaciones y aparatos para la esterilización del agua y ozonización del aire en los hospitales, asilos y demás establecimientos de la Beneficencia, se dispuso requerir al solicitante para que presente el proyecto de instalación por su cuenta y sin compromiso alguno de los citados aparatos en el Hospital de San Juan de Dios, á fin de realizar las pruebas y estudios necesarios con intervención del personal facultativo y apreciar la conveniencia de la adopción de este sistema.

Quedar enterada de una comunicación del director del Hospicio trasladando otra al excelentísimo señor gobernador de la provincia, por la que se ordena el ingreso provisional en dicho Asilo, á virtud del parte dado por el profesor de guardia en la Inclusa el día 1.º del actual, del niño Gabino Fernández, hijo de la enferma que ingresó en la Casa de Maternidad el mencionado día María Lanires, disponiendo que el niño de referencia permanezca provisionalmente en el establecimiento, instruyendo el oportuno expediente en plazo reglamentario para la admisión definitiva, y que se aperciba al aludido médico de guardia por no haber dado conocimiento del hecho á la Corporación ni al visitador, jefes inmediatos y superiores del expresado funcionario.

Designar una Comisión compuesta de los vocales Sros. Argente, Fernández de la Vega y Martínez Vargas, para que en nombre de esta Corporación gestionen cerca del Excmo. Ayuntamiento de esta corte, anterior y facilite el establecimiento de un Mercado de abastos en los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, armonizando los intereses particulares del vecindario de aquella zona, que hoy carece de tan importante elemento con los generales de la Beneficencia provincial, que resultaría favorecida por los productos de dicho mercado de su propiedad.

Autorizar al depositario de fondos provinciales, D. Francisco Agustín, para que retire de la Caja general de Depósitos diez títulos amortizados de la renta del 5 por 100 amortizable, serie B, números 46.321 á 30, de los que constituyen la fianza de D. Indalecio Mesquera,

para responder de su contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros, presentarlos al cobro, y tan luego realice éste, compre en Bolsa, por medio de agente y al tipo de cotización, igual número de efectos y de la misma serie, á fin de consignarlos en el referido Centro en sustitución de los amortizados.

Conceder la autorización solicitada por la Dirección de la Inclusa para suministrar el extraordinario de costumbre en la comida á las acogidas y dependientes el próximo día de San José, patrono del establecimiento, cuyo gasto se realizará en la forma y cuantía que el señor visitador determine, dentro del crédito presupuesto.

Acudir al excelentísimo señor ministro de la Gobernación en súplica de que, por su autoridad, se ordene á D. Pedro Niembro entregue á esta Corporación el resguardo de la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, como garantía de su contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros, exigiéndole, si hubiere lugar, la responsabilidad en que incurra por desobediencia, ó, en otro caso, que recabe del excelentísimo señor ministro de Hacienda ordene la entrega á la Diputación de los valores que constituyen la expresada fianza, á los efectos prevenidos en el art. 36 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Solicitar de la Superioridad la oportuna excepción de subasta para adquirir por administración y hasta fin del corriente año el suministro de los materiales necesarios en el taller de vidriería y fontanería del Hospicio, toda vez que se han intentado dos subastas sin resultado alguno.

Disponer se comuniquen al doctor Madinaveitia, para que á su vez se sirva hacerlo á su arquitecto, las indicaciones que aparecen en el informe del de esta Corporación, en cuanto al proyecto de construcción de terrazas en el Hospital Provincial, al efecto de que se faciliten al señor arquitecto jefe los datos que considera necesarios para ampliar su informe.

Prestar aprobación á las actas enviadas por el señor ingeniero provincial, inspector de los servicios de electricidad relativas á la entrega de la red para el alumbrado y línea de industria al contratista de dichos servicios, señor marqués de Santillana, en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de San José (sucesor de la Inclusa).

Autorizar los gastos que origine el sepelio de la Hija de la Caridad Sor María Micaela Porcar, con cargo á la partida consignada al efecto en el presupuesto vigente.

(Continuará)

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

En virtud de providencia dictada por la Sección primera de la Sala de vacaciones de esta Audiencia provincial, en causa seguida en el Juzgado instructor del Congreso de esta corte contra Guillermo Fco González y otros, por delito de estafa, se cita por medio del presente y por segunda vez al procesado Guillermo Fco González, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho

días comparezca ante esta referida Audiencia, á los efectos prevenidos por el artículo 7.º de la Ley sobre suspensión de condempnación; apercibiéndole que, si deja transcurrir dicho término, perderá los beneficios obtenidos por la expresada Ley.

Madrid 4 de Setiembre de 1909.—El oficial de Sala, por mi compañero Quinzanos, José Aparici.

(Núm. 3.030.)

(B.—2.490.)

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra José Cabello Maldonado, por expendición de billetes falsos del Banco de España, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 27 de Agosto, señalando el día 7 y siguiente de Octubre próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Florencio Blanco, Daniel Tomás Fernández, Máximo Sánchez, Juan Lazara y Félix Fuentesnegro, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Septiembre de 1909.—El oficial de Sala, Antonio Hernánz.

(B.—2.493.)

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Teresa Díaz Suárez, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 9 del corriente, señalando el día 23 del actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Pedro Vergara, Francisco Soler Iglesias, Concepción de los Reyes Cano y Josefa Santana, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Setiembre de 1909.—El oficial de Sala, Antonio Hernánz.

(B.—2.494.)

CEDULA DE CITACION

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Juan Bautista Jorge Auñón y otra, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera, auto con fecha 10 del corriente, señalando el día 24 del actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Antonio Martínez Lís, Eduardo Cuña, Antonio Martínez, Jaime Orts, por ignorarse sus actuales domicilios y paradero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora hacién-

deles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Setiembre de 1909.—El oficial de Sala, Antonio Hernáiz.

(B.—2 495.)

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Felipe Cernuda Maestro, por hurto é infidelidad custodia documentos, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 2 del corriente señalando el día 24 del actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos doña Obdulia González y D. Pedro Rodríguez, por ignorarse sus actuales domicilios y paradero, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de justicia (Salesas), en el indicado día y hora haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Setiembre de 1909.—El oficial de Sala, Antonio Hernáiz.

(B.—2.496.)

AGENCIA EJECUTIVA DE LA 5.ª ZONA

Don Emilio Molina Lapayesse, agente ejecutivo de Hacienda en la quinta Zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en esta Agencia se instruye contra doña Regina Araoil, se ha dictado, con fecha 16 de los corrientes, la providencia siguiente:

Providencia.—Visto lo actuado en este expediente:

Resultando: que según las diligencias practicadas la deudora doña Regina Araoil no tiene su domicilio en esta corte, y por tal razón en 1.º de Junio último, y por conducto de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remitió á la de Murcia cédula de notificación de la providencia de apremio de segundo grado, sin que hasta la fecha se hayan recibido noticias de haberse verificado la notificación á pesar de haberle recordado á esta Tesorería.

Resultando: que el documento origen de la liquidación de derechos reales de cuya exacción se trata en este expediente, es una escritura otorgada en esta corte para confirmar la responsabilidad de la fianza prestada por don José Araoil, para garantizar el contrato de arrendamiento del servicio de recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia, en virtud de que fallecido el expresado don José, su viuda é hijas, entre las que figura la expedientada, solicitaron, y las fué concedido, continuar con el arriendo por el tiempo que faltaba para finir el contrato.

Resultando: que á mayor abundamiento, esta Agencia, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 142 de la vigente Instrucción, hizo la notificación por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 21 de Junio próximo pasado.

Considerando: que en este expediente se hallan cumplidos todos requisitos legales inclusive expresamente el de la notifi-

cación á la deudora, aun en el supuesto de que por haber cambiado de domicilio no hubieran tenido efecto las cédulas notificatorias dirigidas á la provincia de Murcia.

Considerando: que hallada ó no en Murcia la doña Regina Araoil se ha cumplido por la Agencia el intento de notificación, y que por tanto no es razón el que no se haya devuelto la cédula cumplimentada para que se paralice la acción.

Por la presente vengo en declarar embargada, á las resultas de este expediente, la parte de fianza é intereses de la misma, correspondiente á la referida doña Regina Araoil.

Comuníquese esta providencia á la interesada por medio de la Tesorería de Hacienda y del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y al excelentísimo señor director general del Tesoro, para que verifique la retención de la parte de fianza embargada.

Así lo acuerdo y firmo en Madrid á dieciséis de Setiembre de mil novecientos nueve.—Emilio J. Molina.

Y desconociéndose el actual domicilio de la deudora, se la notifica por medio del presente edicto con arreglo al artículo 142 de la vigente Instrucción.

Madrid 18 de Setiembre de 1909.

Emilio Molina.

Dirección general del Tesoro público

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 209.368 de entrada y 69.454 de registro, constituido en la Caja general en 15 de Marzo de 1901, procedente del de conversión núm. 201.584 de entrada, á nombre y como de la propiedad de D. José Villacañas Madero, para su garantía en el cargo de Agente ejecutivo del partido de Huete (Cuenca) á disposición de la Delegación de Hacienda en dicha provincia é importante seis mil doscientas quince pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja ha acordado se anule el resguardo de referencia quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 14 de Setiembre de 1909.—El director general, José Martínez Agulló. (Núm. 3.039.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Recibido el documento cuya falta determinó la suspensión de la subasta de las obras de material fijo para el Laboratorio de Química de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, esta Subsecretaría ha acordado anunciar nuevamente dicha subasta, que se verificará en este Ministerio el día 21 del actual, á las doce, con sujeción á los mismos requisitos y condiciones del anuncio anterior.

Madrid 15 de Setiembre de 1909.—El subsecretario, P. O., A. Castro.

(E.—374.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

AÑO DE 1909

Contribución industrial accidental

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á la Zona 2.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

D. Marcelino Cortés.—Salón Venecia.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 17 de Setiembre de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela elemental de niños de Villar del Olmo, el plazo de 5 días, á contar desde la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, las maestras aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 16 de Setiembre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

COMPANÍA

Arrendataria de Tabacos

ANUNCIO

Se abre concurso para contratar el suministro de papel de liar cigarrillos, cortado y en bobinas, y papel-seda para envolver los mazos de cigarrillos y cigarrillos comunes de hebra, que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones

para este servicio aprobado por Real orden de 5 de Julio de 1909.

La duración del contrato será de cuatro años como mínimo contados desde 1.º de Enero de 1910 hasta 31 de Diciembre de 1913, subsistiendo por tiempo indefinido mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes. Este derecho habrá de ejercitarse en los dos primeros meses de cada uno de los años siguientes al 1913, de modo que la denuncia del contrato deberá tener lugar con diez meses al menos de antelación á la expiración del mismo.

Las cantidades y condiciones de los papeles objeto del contrato, se consignarán en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

El pliego de condiciones, reglas de concurso y demás antecedentes del mismo, se hallarán de manifiesto en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Para acudir al concurso será condición precisa que quienes se lo propongan presenten en la Dirección de la Compañía, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, un escrito en que manifiesten su propósito, lugar donde se halla la Fábrica que ha de suministrar el papel (la cual deberá estar situada en España), potencia productora de la misma y que se comprometen á fabricar las muestras que han de acompañar á las proposiciones, á presencia del ingeniero ó ingenieros que al efecto designe la Compañía con la Representación del Estado.

Dichas muestras empezarán á fabricarse dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, y al efecto deberán los fabricantes tener preparadas y clasificadas las pastas.

El papel que se fabrique se ajustará á lo que previene el párrafo 3.º de la regla 2.ª de concurso.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al siguiente modelo:

D., fabricante de papel, domiciliado en ... según cédula personal número ... de ... clase, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de ... de ... ó BOLETÍN OFICIAL de ... del día ... de ... para contratar el suministro de papel de liar cigarrillos, cortado y en bobinas y de papel-seda, que puedan necesitar las Fábricas Nacionales de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras que con los requisitos establecidos se acompañan, á los precios siguientes:

Cada millar de ejemplares de papel cortado para liar cigarrillos superiores, á ... pesetas ... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel cortado para liar cigarrillos finos, á ... pesetas ... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel cortado para liar cigarrillos entrefinos y comunes, á ... pesetas ... céntimos.

Cada bobina para liar cigarrillos elegantes Arroz, á ... pesetas ... céntimos.

Cada bobina para liar cigarrillos ele-

gantes Pectoral, á pesetas
..... céntimos.

Cada bobina para liar cigarrillos elegantes Algodón, á pesetas
..... céntimos.

Cada bobina para liar cigarrillos superiores sistema Fombuena, á pesetas
..... céntimos.

Cada bobina para liar cigarrillos superiores sistema Vilaseca, á pesetas
..... céntimos.

Cada bobina para liar cigarrillos finos y entrefinos, á pesetas
..... céntimos.

Cada bobina para liar cigarrillos comunes de hebra, á pesetas
..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel seda, para envolver los mazos de cigarrillos, á pesetas
..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel seda, para envolver los cigarrillos comunes de hebra en paquetes de 15 cigarrillos, á pesetas
..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel seda, para envolver los cigarrillos comunes de hebra en paquetes de 7 cigarrillos, á pesetas
..... céntimos.

Los precios deberán expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.

Estas proposiciones se entregarán en pliego cerrado, en cuyos sobres los proponentes estamparán su firma, consignando además cuantas circunstancias estimen convenientes para su garantía é irán acompañadas de las muestras á que se refiere el párrafo 5.º, las cuales deberán quedar terminadas antes de expirar el plazo de cincuenta días contados desde la publicación de este anuncio.

Al propio tiempo que las proposiciones, se presentarán los resguardos que acrediten haber constituido los proponentes en la Dirección de la Compañía, ó en cualquiera de sus Representaciones en las capitales de las provincias, la cantidad de 5.000 pesetas, que se fija como depósito previo para tomar parte en el concurso.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

En el plazo de diez días, contados desde el en que termine el señalado para la admisión de proposiciones, se abrirán y leerán éstas, ante una Comisión del Consejo de Administración de la Compañía, pudiendo asistir al acto los proponentes ó personas que les representen con poder bastante. Al efecto se les avisará oportunamente el día y hora en que dicho acto se verifique.

Madrid dieciocho de Setiembre de mil novecientos nueve.

El secretario general,
Luis de Albaete.
(A.—398.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Cristino Bermúdez de Castro, comandante jefe del batallón 2.º Reserva de Madrid núm. 2, y juez instructor del expediente administrativo que sigue al capitán retirado D. Marcelino Brieba Morales.

Hallándome instruyendo expediente administrativo en averiguación de los verdaderos acreedores al capitán habilitado que fué de Comisiones activas y

Reemplazo de este primer Cuerpo de Ejército en el año 1883, D. Marcelino Brieba Morales; y siendo uno de tantos acreedores el alférez de Infantería don Pablo Hernández Merinel, por el presente edicto y usando de las facultades que me concede el Código de Justicia Militar, cito llamo y emplazo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezcan ó digan su paradero á este Juzgado, sito en el cuartel del Rosario, local que ocupa la Zona de Reclutamiento de Madrid número 1, el alférez de Infantería D. Pablo Hernández Merinel ó sus herederos en caso de haber fallecido, cuyos domicilios ó paraderos se ignoran por ser necesaria su presencia para la pronta administración de justicia, y de no serles posible su presentación en este Juzgado, manifestarán la localidad donde se encuentren para proceder á lo que haya lugar.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid. Madrid á 17 de Setiembre de 1909.—Cristino Bermúdez de Castro.
(B.—2.500.)

Juzgados de 1.ª instancia CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 14 del actual, dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, se anuncia el fallecimiento abintestado de doña María Vianco y Barrueco, mayor de edad, casada, natural de Famoselle, provincia de Zamora, ocurrido en esta corte, el día veiente de Marzo del año actual; y se cita y llama á sus parientes que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, justificando su derecho en forma legal; y se hace constar que tiene promovido el expediente de abintestado, solicitada la declaración de herederos, su viudo don José Flores y Alvarez, y una hermana de la causante, llamada doña Escolástica Vianco y Barrueco.

Madrid dieciséis de Setiembre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez de 1.ª instancia,
José Martínez Enríquez.

El escribano,
Grasas Vidal.
(A.—396.)

[SAN LORENZO]

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia é instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Luis Rodrigo López en causa que se le siguió en este Juzgado con el número siete del año mil novecientos cinco, por el delito de lesiones, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez por el precio de tasación, las siguientes fincas radicantes en término municipal de Valdemorillo.

1.ª Tierra antes mitad de otra, al sitio de Prado Silva, de haber dos fanegas seis celemines; que linda: Saliente, camino; Mediodía, herederos de Valentín Aodas; Poniente, herederos de Juan Gamanal, y Norte, Víctor González; tasada en cien pesetas.

2.ª Cercado antes mitad de otro en la Morcillona, de haber siete fanegas seis celemines; linda: Saliente, herederos de Laureano Hernández; Mediodía, Angel González; Poniente, Carmen Beltrán, y Norte, herederos de Feliciano López; tasada en ochocientas pesetas.

3.ª Prado antes mitad de otro en Navarrete, de haber seis celemines; linda: Saliente y Mediodía, camino; Poniente, Natalio González, y Norte, Benito Criado; tasada en quinientas pesetas.

4.ª Tierra en Barrancos, de haber tres fanegas; linda: Saliente, Juan Rodrigo; Mediodía, el arroyo; Poniente, herederos de Juan Gutiérrez, y Norte, Juan Antonio Arcoíl; tasada en cien pesetas.

5.ª Otra tierra al mismo sitio de los Barrancos, de haber una fanega, seis celemines; que linda: Saliente, arroyo del Rosillo; Mediodía, camino; Poniente, Juan Antonio Arcoíl, y Norte, herederos de Dorotheo Gamella; tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Tierra en los Almendros, de una fanega, seis celemines; que linda: al Saliente y Mediodía, tierra de Capellanías; Poniente, Antonio Luja, y Norte, herederos de José Pitt; tasada en cincuenta pesetas.

7.ª Prado en la Lancha del Agua, de haber cuatro fanegas; linda: Saliente, Julio Hernández; Mediodía, el mismo; Poniente, camino de Peña Parda, y Norte, Estaquia Bravo; tasada en ochocientas pesetas.

8.ª Tierra antes mitad de otra al mismo sitio de la Lancha del Agua, de haber dos fanegas; linda: Saliente, camino de Las Laderas; Mediodía, tierra de Capellanías; Poniente, camino de Peña Parda, y Norte, dicho camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

9.ª Tierra en Cuerda Linera, de haber seis celemines; linda: Saliente, camino de Cuerda Linera; Mediodía, María Beltrán; Poniente, herederos de Severiano Suja, y Norte, Alfonso Rodrigo; tasada en cincuenta pesetas.

10. Otra tierra en Cuerda Linera, de seis celemines; que linda: Saliente, finca de Angel González; Mediodía, arroyo de Cuerda Linera; Poniente, Mariano Martínez, y Norte, Vicente Rivera; tasada en cincuenta pesetas.

11. Tierra en el Madroñal, de haber una fanega, seis celemines; linda: Saliente camino, Mediodía, herederos de Prudencio Gamella, Poniente, Arroyo del Madroñal y Norte, Claudio Segovia, tasada en ochenta pesetas.

12. Prado antes mitad de otro en el Anelopa, de haber seis celemines; que linda: Saliente, Nicolás Oreles; Mediodía, Victoriano Bravo, Poniente, Calleja, de la Anelopa y Norte, Agustín Zamorano, tasada en cien pesetas.

13. Cercado antes cuarta parte de otro en Valdegerais, de haber cuatro celemines; que linda: Saliente, Isidoro Hipólito; Mediodía, herederos de Rosa Aguilar, Poniente, herederos de Victoriano Rodrigo, y Norte, Enrique Asenjo, tasada en doscientas pesetas.

14. Mitad de una suerte de tierra de haber treinta y un áreas, treinta y nueve centiáreas, en el lote número veintidós de la dehesa comprada durante el matrimonio; que linda toda ella Saliente, Julián Frutos; Mediodía, Carmen Beltrán; Poniente, herederos de Felipe Corral, y Norte, Blas Rodrigo, tasada en cien pesetas.

15. Casa con pajar y corral en la calle Real, no consta su extensión y linda toda ella herederos de Severiano Luja

per derechos; calle Real por izquierda y Julián Zamorano espalda, tasada en cinco mil pesetas.

16. Mitad de linar en Valquemado de tres celemines, que linda Saliente Arroyo de Valquemado, Mediodía Eduardo de Miguel, Poniente el mismo, y Norte Mariano Hernández, tasada en noventa pesetas.

Siendo condiciones para la subasta las siguientes:

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de Octubre próximo á las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación cuya cantidad quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta admitiéndose que no existan títulos de propiedad.

Dado en San Lorenzo á 6 de Setiembre de 1909.—Francisco Fabié.—El actuario P. D., Manuel Martínez.
(Núm. 3.034.) (C.—178.)

INCLUSA

Zapatero Serrano, Juan José, hijo de Celestino y Prudencio, natural de Villaverde (Madrid), de estado soltero, fontanero, de diecisiete años de edad, sus señas personales son: estatura alta, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, viste traje de artesano, siendo su último domicilio Paseo de las Delicias, núm. 8, sitio donde podrá hallarse se ignora, se le cita por el delito de hurto, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa en el término de diez días.

Madrid 15 Setiembre de 1909.
(Núm. 3.027.) (B.—2.487.)

Manrique, el nombre se ignora, ap de El Compare, de unos 26 á 27 años de edad, estatura regular, color rubio, pelo castaño, ojos idem, viste traje de artesano, su último domicilio donde habitó se ignora, se le cita por el delito de lesiones; para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa en el término de diez días.

Madrid 15 Setiembre 1909.
(Núm. 3.028.) (B.—2.488.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por usurpación de funciones, se cita á Ramona Suárez Martínez, que vivía en la calle de Monteleón, núm. 27, piso cuarto, y á José González Rivera, que habitaba en la calle de las Aguas, núm. 5, portería; para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de declarar, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 10 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 14 de Setiembre 1909.—Visto bueno.—El juez de instrucción, J. Díaz Cañabate.—El escribano, Esteban Uzueta.
(Núm. 3.031.) (B.—2.491.)

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8.—Madrid